



Bogotá, 15/07/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500431561



20155500431561

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CENTRO DE ENSEÑANZA DORIA AUTO ESCUELA
MARBELLA CARRERA 2 No. 46 - 94
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12461** de **06/07/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt



Bogotá, 15/07/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500431571



20155500431571

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CENTRO DE ENSEÑANZA DORIA AUTO ESCUELA
MARBELLA AVENIDA SANTANDER No. 45 - 14
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12461** de **06/07/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE 012467

06 JUL 2015

Por medio de la cual se abre investigación administrativa en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CENTRO DE ENSEÑANZA DORIA AUTO ESCUELA"** con Matrícula Mercantil No. 07721602 de Octubre 03 de 1990

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 del 2000, los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el artículo 8 de la Ley 769 de 2002, artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Decreto 1500 de 2009, el Decreto 1079 de 2015, la Ley 1397 de 2010 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte SUPERTRANSPORTE, la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las entidades que conforman el Sistema Nacional de Transporte establecidas en el artículo 1° de la ley 105 de 1993, el cual está integrado entre otras, por personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En el Decreto 1016 del 06 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 "Se modifica la estructura de la Superintendencia de Puertos y Transporte" y se le otorga a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

La competencia para "coordinar y ejecutar la realización de (...) investigaciones que se deban efectuar a las personas o entidades vigiladas, evaluar el análisis de los informes de tales inspecciones", así como "imponer las sanciones y expedir los actos administrativos a que diere lugar en desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de tránsito y transporte".

Por medio de la cual se abre investigación administrativa en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CENTRO DE ENSEÑANZA DORIA AUTO ESCUELA"** con Matrícula Mercantil No. 07721602 de Octubre 03 de 1990

Que el párrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

Que el Decreto 1500 de 2009 tiene por objeto *"establecer los requisitos para la constitución, funcionamiento, habilitación y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística, determinar los requisitos para el funcionamiento de los programas de capacitación en conducción o de instructores en conducción y demás requisitos necesarios para su habilitación"* en concordancia con la Resolución 3245 de 2009 *"Por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística"*.

Que mediante el Decreto 1079 de 2015 *"Por el cual se expide el Decreto Único de Transporte"*, compila en un solo texto normativo la reglamentación vigente del Sector.

Que la Resolución 3245 de 2009 *"reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística"*.

Que la Ley 1397 de 2010 modificó la Ley 769 de 2002 y estableció las sanciones a imponer por la autoridad encargada de la vigilancia, supervisión y control a los centros de enseñanza automovilística de acuerdo con la gravedad de la falta.

Que de conformidad con el Artículo 2º, Numeral e) de la Ley 105 de 1993, *"(...) La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte (...)"*, por lo cual resulta de especial importancia para la SUPERTRANSPORTE supervisar el correcto funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística, en aras de garantizar no sólo la seguridad de sus alumnos como futuros conductores, sino de todos los usuarios y actores del Sistema Nacional de Transporte.

HECHOS

La Superintendencia de Puertos y Transporte a través de su Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, adelantó una visita de inspección al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CENTRO DE ENSEÑANZA DORIA AUTO ESCUELA"** con Matrícula Mercantil No. 07721602 de Octubre 03 de 1990, el día 06 de Mayo del 2015, resaltando los siguientes aspectos en el Acta y el Informe de Visita de Inspección (Folios 003 – 009 y 063-070):

"El domicilio comercial del CENTRO DE ENSEÑANZA DORIA AUTO ESCUELA, no corresponde a la dirección establecida del acto administrativo del Ministerio de Transporte y Secretaría de Educación"

"El CENTRO DE ENSEÑANZA DORIA AUTO ESCUELA, no cuenta con una póliza de responsabilidad civil extracontractual".

"El CENTRO DE ENSEÑANZA DORIA AUTO ESCUELA, no cuenta con el archivo de las hojas de vida de los instructores y presuntamente no cuenta con el archivo de las hojas de vida de la totalidad de los alumnos".

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

3

Por medio de la cual se abre investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CENTRO DE ENSEÑANZA DORIA AUTO ESCUELA" con Matrícula Mercantil No. 07721602 de Octubre 03 de 1990

"El CENTRO DE ENSEÑANZA DORIA AUTO ESCUELA, no cuenta con instalaciones adecuadas para la toma de clase, no posee las dimensiones establecidas para la pista y no dispone de oficina administrativa".

"El CENTRO DE ENSEÑANZA DORIA AUTO ESCUELA, no cuenta con el chasis como ayuda didáctica para impartir las clases mecánicas y no se constató la conectividad del CEA ante el RUNT".

"El automotor de placas UAM138 del CENTRO DE ENSEÑANZA DORIA AUTO ESCUELA, contaba con seguro obligatorio vencido al momento de la inspección."

PRUEBAS

Ténganse como pruebas las siguientes:

1. Acta de Visita de inspección practicada el Ente Investigado el **06 de Mayo del 2015**.
2. Informe de visita de Inspección con **Memorando Número 20158200034313 del 21 de Mayo del 2015**.
3. Los demás elementos contenidos en el expediente susceptibles de ser valorados a nivel probatorio.

De acuerdo con el material probatorio contenido en el expediente, en especial aquel recolectado durante el transcurso de la Visita de Inspección al CEA Investigado, considera el Despacho que existen elementos suficientes para establecer que el mismo presuntamente infringe las normas que reglamentan su funcionamiento, materializadas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho considera pertinente proceder a iniciar investigación administrativa en contra del CEA Investigado, partiendo de la siguiente formulación de los Cargos:

FORMULACIÓN DE CARGOS

De conformidad con lo anterior, se evidencia que:

PRIMER CARGO.- El domicilio comercial del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CENTRO DE ENSEÑANZA DORIA AUTO ESCUELA" con Matrícula Mercantil No. 07721602 de Octubre 03 de 1990, presuntamente no corresponde a la dirección establecida del acto administrativo del Ministerio de Transporte y Secretaría de Educación.

Acorde con lo anterior, se observa que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CENTRO DE ENSEÑANZA DORIA AUTO ESCUELA" con Matrícula Mercantil No. 07721602 de Octubre 03 de 1990, presuntamente estaría infringiendo los preceptos jurídicos que se transcriben a continuación:

"ARTÍCULO 8. Numeral 1º del Decreto 1500 del 2009. REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA. Anexar copia de la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y del registro otorgado por la secretaria de educación de la entidad territorial certificada en educación para los programas de formación de conductores e instructores en conducción".

RESOLUCION No.	DE	Hoja No.	4
<p>Por medio de la cual se abre investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CENTRO DE ENSEÑANZA DORIA AUTO ESCUELA" con Matrícula Mercantil No. 07721602 de Octubre 03 de 1990</p>			
<p><i>"Numeral 6º, Artículo 24 del Decreto 1500 del 2009. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA (...) 6. Comunicar al Ministerio de Transporte sobre las modificaciones que se presenten respecto a la información suministrada para la habilitación de funcionamiento del Centro de Enseñanza Automovilística".</i> El incumplimiento a las precitadas disposiciones, dan lugar a la sanción expresamente señalada parágrafo 1º, Artículo 154 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 4 de la ley 1397 de 2010.</p>			
<p>Artículo 154. Modificado por el art. 4 Ley 1397 de 2010, Ley 769 de 2002. Parágrafo 1º. <i>"Será sancionado con multa que oscilará entre uno (1) y trescientos (300) salarios mínimos legales diarios vigentes, teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción, el Centro de Enseñanza Automovilística que incurra en violación a la reglamentación que con base en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, expida el Ministerio de Transporte"</i>. (Subrayado nuestro).</p>			
<p>SEGUNDO CARGO.- El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CENTRO DE ENSEÑANZA DORIA AUTO ESCUELA" con Matrícula Mercantil No. 07721602 de Octubre 03 de 1990, presuntamente no cuenta con una póliza de responsabilidad civil extracontractual.</p>			
<p>Acorde con lo anterior, se observa que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CENTRO DE ENSEÑANZA DORIA AUTO ESCUELA" con Matrícula Mercantil No. 07721602 de Octubre 03 de 1990, presuntamente estaría infringiendo el siguiente precepto jurídico:</p>			
<p><i>Numeral 2º. Póliza de responsabilidad Civil Extra-contractual - RCE, en cuantía no inferior a sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a nombre del Centro de Enseñanza Automovilística, con el fin de amparar la muerte y/o lesiones a personas y el daño de bienes a terceros que se produzcan por causa o con ocasión de enseñanza automovilística con los vehículos automotores. Su renovación deberá efectuarse anualmente.</i></p>			
<p>El incumplimiento a la precitada disposición, dan lugar a la sanción expresamente señalada parágrafo 3, Artículo 154 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 4 de la ley 1397 de 2010.</p>			
<p>Artículo 154 Modificado por el art. 4 Ley 1397 de 2010, Ley 769 de 2002. Parágrafo 3º <i>"Será sancionado con la cancelación de la habilitación, el centro de enseñanza automovilística que incurra por tercera vez en la causal de suspensión de que trata el parágrafo anterior. De igual forma, cuando se compruebe que los hechos que dieron origen al otorgamiento de la habilitación, no corresponden a la realidad y cuando se compruebe la injustificada cesación de actividades"</i> (Subrayado nuestro).</p>			
<p>TERCER CARGO.- El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CENTRO DE ENSEÑANZA DORIA AUTO ESCUELA" con Matrícula Mercantil No. 07721602 de Octubre 03 de 1990, presuntamente no cuenta con el archivo de las hojas de vida de los instructores y el CEA presuntamente no cuenta con el archivo de las hojas de vida de la totalidad de los alumnos.</p>			
<p>Acorde con lo anterior, el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CENTRO DE ENSEÑANZA DORIA AUTO ESCUELA" con Matrícula Mercantil No. 07721602 de Octubre 03 de 1990, presuntamente estaría infringiendo los siguientes preceptos jurídicos:</p>			
<p><i>"Resolución 003245 del 2009, anexo técnico II, numeral 5.1.3. El centro de enseñanza automovilística debe requerir que las personas empleadas o contratadas firmen un documento por el cual se comprometan a cumplir con las reglas definidas por el centro de enseñanza automovilística, incluyendo aquellas relacionadas con la confidencialidad y la independencia de los intereses</i></p>			

Por medio de la cual se abre investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CENTRO DE ENSEÑANZA DORIA AUTO ESCUELA" con Matrícula Mercantil No. 07721602 de Octubre 03 de 1990

comerciales y de otra índole, y a declarar cualquier vinculación anterior y/o presente con las personas a ser capacitadas y evaluadas que pudiera comprometer la imparcialidad."

"Decreto 1500 del 2009. Artículo 24. Deberes y obligaciones de los centros de enseñanza automovilística. Numeral 7°. Llevar los archivos de los alumnos debidamente matriculados, capacitados y certificados"

El incumplimiento a las precitadas disposiciones, dan lugar a la sanción expresamente señalada parágrafo 1º, Artículo 154 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 4 de la ley 1397 de 2010.

Artículo 154. Modificado por el art. 4 Ley 1397 de 2010. Ley 769 de 2002 Parágrafo 1º. "Será sancionado con multa que oscilará entre uno (1) y trescientos (300) salarios mínimos legales diarios vigentes, teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción, el Centro de Enseñanza Automovilística que incurra en violación a la reglamentación que con base en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, expida el Ministerio de Transporte". (Subrayado nuestro)

CUARTO CARGO.- Presuntamente el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CENTRO DE ENSEÑANZA DORIA AUTO ESCUELA" con Matrícula Mercantil No. 07721602 de Octubre 03 de 1990, no cuenta con instalaciones adecuadas para clases teóricas, ni de ayuda didáctica para impartir las mismas (tales como una chasis con los diferentes sistemas del automóvil), así como tampoco posee las dimensiones establecidas para la pista y de una oficina administrativa.

Acorde con lo anterior, el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CENTRO DE ENSEÑANZA DORIA AUTO ESCUELA" con Matrícula Mercantil No. 07721602 de Octubre 03 de 1990, estaría vulnerando los siguientes preceptos jurídicos:

"Resolución 003245 del 2009, anexo técnico II, numeral 6.4. Los centros de enseñanza automovilística deberán contar con instalaciones físicas adecuadas a su finalidad con los equipos y materiales necesarios. Las instalaciones dispondrán al menos de:

- Disponer de un área a cualquier título (arriendo, permiso, compra u otros) con una extensión mínima de 1500 metros cuadrados, para quienes imparten instrucción en las categorías B3 y C3 y de 1000 metros cuadrados para las demás categorías, destinadas para la realización de clases de inducción que permita el adiestramiento en la conducción del vehículo y adquisición de las destrezas del conductor, hasta obtener el dominio idóneo del vehículo (...):

"Numeral 6.5. Resolución 3245 del 2009. Los centros de enseñanza automovilística, deberán contar con el mobiliario, medios tecnológicos sistematizados, equipos de cómputo, vehículos con las adaptaciones reglamentarias y material didáctico (...)." (Subrayado nuestro)

"Artículo 8º. Numeral 4 del Decreto 1500 del 2009. REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA. (...) Contar con la infraestructura, dotación, procedimientos, personal, equipos e instalaciones mínimas necesarias establecidas por el Ministerio de Transporte."

El incumplimiento a las precitadas disposiciones, dan lugar a la sanción expresamente señalada parágrafo 3º, Artículo 154 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 4 de la ley 1397 de 2010.

Artículo 154. Modificado por el art. 4 Ley 1397 de 2010. Ley 769 de 2002 Parágrafo 3º. "Será sancionado con la cancelación de la habilitación, el centro de enseñanza automovilística que incurra por tercera vez en la causal de suspensión de que trata el parágrafo anterior. De igual forma, cuando

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

6

Por medio de la cual se abre investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CENTRO DE ENSEÑANZA DORIA AUTO ESCUELA" con Matrícula Mercantil No. 07721602 de Octubre 03 de 1990

se compruebe que los hechos que dieron origen al otorgamiento de la habilitación, no corresponden a la realidad y cuando se compruebe la injustificada cesación de actividades" (Subrayado nuestro).

QUINTO CARGO.- El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CENTRO DE ENSEÑANZA DORIA AUTO ESCUELA" con Matrícula Mercantil No. 07721602 de Octubre 03 de 1990, presuntamente no tiene conectividad ante el RUNT.

Acorde con lo anterior, el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CENTRO DE ENSEÑANZA DORIA AUTO ESCUELA" con Matrícula Mercantil No. 07721602 de Octubre 03 de 1990, presuntamente estaría infringiendo el siguiente precepto jurídico:

"Artículo 24 DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA (...) Numeral 15. Hacer adecuado uso del código de acceso a la base de datos del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT. (...)"

El incumplimiento a la precitada disposición, da lugar a la sanción expresamente señalada parágrafo 1º, Artículo 154 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 4 de la ley 1397 de 2010.

Artículo 154. Modificado por el art. 4 Ley 1397 de 2010. Ley 769 de 2002. Parágrafo 1º. *"Será sancionado con multa que oscilará entre uno (1) y trescientos (300) salarios mínimos legales diarios vigentes, teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción, el Centro de Enseñanza Automovilística que incurra en violación a la reglamentación que con base en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, expida el Ministerio de Transporte"* (Subrayado nuestro).

SEXTO CARGO.- EL automotor de placas UAM138 del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CENTRO DE ENSEÑANZA DORIA AUTO ESCUELA" con Matrícula Mercantil No. 07721602 de Octubre 03 de 1990, presuntamente tenía su seguro obligatorio vencido al momento de la visita de inspección.

Acorde con lo anterior, el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CENTRO DE ENSEÑANZA DORIA AUTO ESCUELA" con Matrícula Mercantil No. 07721602 de Octubre 03 de 1990, presuntamente estaría infringiendo el siguiente precepto jurídico:

"ARTÍCULO 24. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA (...) 8. Mantener los vehículos autorizados al Centro de Enseñanza Automovilística con las condiciones de seguridad requeridas (...)"

El incumplimiento a la precitada disposición, da lugar a la sanción expresamente señalada parágrafo 3º, Artículo 154 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 4 de la ley 1397 de 2010.

Artículo 154. Modificado por el art. 4 Ley 1397 de 2010. Ley 769 de 2002. Parágrafo 3º. *"Será sancionado con la cancelación de la habilitación, el centro de enseñanza automovilística que incurra por tercera vez en la causal de suspensión de que trata el parágrafo anterior. De igual forma, cuando se compruebe que los hechos que dieron origen al otorgamiento de la habilitación, no corresponden a la realidad y cuando se compruebe la injustificada cesación de actividades" (Subrayado nuestro).*

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Por medio de la cual se abre investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CENTRO DE ENSEÑANZA DORIA AUTO ESCUELA" con Matrícula Mercantil No. 07721602 de Octubre 03 de 1990

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CENTRO DE ENSEÑANZA DORIA AUTO ESCUELA" con Matrícula Mercantil No. 07721602 de Octubre 03 de 1990, presuntamente por infringir las normas contenidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009, relacionadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo en Cargos separados, sancionables respectivamente por los parágrafos 1º y 3º, Artículo 154 de la ley 769 de 2002 modificado por el artículo 4 de la ley 1397 de 2010.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CENTRO DE ENSEÑANZA DORIA AUTO ESCUELA" con Matrícula Mercantil No. 07721602 de Octubre 03 de 1990, ubicado la ciudad de CARTAGENA/ BOLIVAR en la dirección MARBELLA CARRERA 2 No. 46-94 O MARBELLA AVE SANTANDER No. 45-14, de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CENTRO DE ENSEÑANZA DORIA AUTO ESCUELA" con Matrícula Mercantil No. 07721602 de Octubre 03 de 1990, para que responda por escrito los cargos formulados y solicite las pruebas que considere pertinentes y conducentes.

ARTÍCULO CUARTO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTICULO QUINTO: Una vez surtida la notificación remitase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

012461

06 JUL 2015


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectaron: Pablo Andrés Sierra Pulido

Revisó: Liliana Riaño / Alejandro Hofmann / Donaldo Negrete García



[Consultas](#) | [Estadísticas](#) | [Veedurías](#) | [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	CENTRO DE ENSEÑANZA DORJA AUTO ESCUELA
Sigla	
Cámara de Comercio	CARTAGENA
Número de Matrícula	0007721002
Identificación	SIN IDENTIFICACION
Último Año Renovado	2012
Fecha de Matrícula	19901003
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	NO APLICA
Tipo de Organización	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
Categoría de la Matrícula	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Total Activos	680000,00
Utilidad/Pérdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

+ 9999 - Actividad No Homologada CIBU vs

Información de Contacto

Municipio Comercial	CARTAGENA / BOLIVAR
Dirección Comercial	MARBELLA CRA. 2 # 46 -94
Teléfono Comercial	000000000000000006431539
Municipio Fiscal	CARTAGENA / BOLIVAR
Dirección Fiscal	MARBELLA AVE SANTANDER No. 45-14
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id. *	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RH	Categoría	RM	RLIP	ESAL	RNT
NIT	22780270 - 7 PINERES DE DORJA CLARA		CARTAGENA	Persona Natural	RM			

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Representantes Legales

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión donaldonegrito](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 754 - 47 of 502 Bogotá, Colombia

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matriculas de Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE	PINERES DE DORIA CLARA
IDENTIFICACION	N 22780778-7
MATRICULA NUMERO	09-077215-01 de Octubre 03 de 1990
RENOVACION MATRICULA	Mayo 29 de 2012
ACTIVOS	\$680,000

ACTIVIDAD ECONOMICA:

ENSEÑANZA PARA LA CONDUCCION DE VEHICULOS, GESTIONES ANTE EL DATT Y MINITRANSPORTE.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) expidió el pasado 21 de noviembre la Resolución No. 139, por la cual se resuelve que a partir del 1 de diciembre de 2012, usted debe consultar o actualizar su Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión.

CERTIFICA

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

NOMBRE	CENTRO DE ENSEÑANZA DORIA AUTO ESCUELA Establecimiento-Principal
DIRECCION	MARBELLA CRA. 2 # 46 -94
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-077216-02 de Octubre 03 de 1990
RENOVACION MATRICULA	Mayo 29 de 2012
ACTIVOS	\$680,000

ACTIVIDAD ECONOMICA:

ENSEÑANZA PARA LA CONDUCCION DE VEHICULOS, GESTIONES ANTE EL DATT Y MINITRANSPORTE.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) expidió el pasado 21 de noviembre la Resolución No. 139, por la cual se resuelve que a partir del 1 de diciembre de 2012, usted debe consultar o actualizar su Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión.

CERTIFICA

Que el Juzgado lo. Civil Municipal de Cartagena mediante Oficio No. 1407 en fecha 12 de Sep/bre de 2001 inscrito en esta Camara de Comercio en fecha 26 de Sep/bre de 2001, bajo el No. 5521 del libro respectivo, comunica que se decreto el: Embargo del Establecimiento mat.#77216 Denominado:DORIA AUTO ESCUELA. Direccion: EL LIBANO CLL.31 # 48 A 30

CERTIFICA



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 06/07/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500407171



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CENTRO DE ENSEÑANZA DORIA AUTO ESCUELA
MARBELLA CARRERA 2 No. 46 - 94
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12461 de 06/07/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipe.pardo\AppData\Local\Temp\60258391_2015_07_06_15_26_11.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 06/07/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500407181



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CENTRO DE ENSEÑANZA DORIA AUTO ESCUELA
MARBELLA AVENIDA SANTANDER No. 45 - 14
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

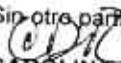
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12461 de 06/07/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal, de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\folipepardo\AppData\Local\Temp\0258391_2015_07_06_15_26_11.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
**CENTRO DE ENSEÑANZA DORIA AUTO
ESCUELA**
MARBELLA CARRERA 2 No. 46 - 94
CARTAGENA – BOLIVAR

72
REMITENTE
Dirección: Avenida Bolívar
Código Postal: 1102
Línea: 800 915615
DESTINATARIO
Código Postal: 1102
Línea: 800 915615

472	Motivos de Devolución	Descripción:	No Existe Número						
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado						
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> No Recibe	<input type="checkbox"/> Corrado	<input type="checkbox"/> No Contactado						
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apertura Clausurada						
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor							
Fecha 1	21	7	15	0	0	0	0	0	0
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor								
C.C.	C.C.								
Centro de Distribución	Centro de Distribución								
Observaciones	Observaciones								

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
**CENTRO DE ENSEÑANZA DORIA AUTO
ESCUELA
MARBELLA AVENIDA SANTANDER No.
45 - 14
CARTAGENA – BOLIVAR**

472
REMITENTE
Servicio Seguro Social
Calle 100 No. 100-100
Bogotá D.C. 11001
Teléfono: 01 8000 915615

Código Postal: 11001
Código Postal: 11023
Código Postal: 11023

DESTINATARIO
Servicio Seguro Social
Calle 100 No. 100-100
Bogotá D.C. 11001
Teléfono: 01 8000 915615

Código Postal: 11001
Código Postal: 11023
Código Postal: 11023

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Refusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
<input checked="" type="checkbox"/>	Dirección Errada		
<input type="checkbox"/>	No Recibe		
Fecha 1: 21/7/15		Fecha 2: 00/00/00	
Nombre del remitente:		Nombre del distribuidor:	
CC: [Firma]		CC:	
Centro de Distribución: 470		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co